

aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3025 REAL DECRETO 3540/1977, de 1 de diciembre, por el que se crean cuatro Centros estatales de Educación Permanente de Adultos, tres en Jaén y uno en Murcia.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, marco legal de obligada referencia en materia de educación, define a ésta en su preámbulo como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno, en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y noventa y uno de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Maestra, número trece para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en calle Sevilla, sin número, para mil ciento veinte puestos escolares.

Municipio: Jódar. Localidad: Jódar. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en Casa de la Cultura, para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en polígono de la Paz, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3026 REAL DECRETO 3541/1977, de 1 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Placeat», sito en el Cotillo de San Antón, de Plasencia (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Placeat», sito en el Cotillo de San Antón, de Plasencia (Cáceres), de doscientos puestos es-

colares, y que ha sido promovido por don Fermín Sesma Martín, en su condición de Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales «Placeat».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3027 ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en el Estudio General Luliano de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado, dependiente de dicha Universidad y con sede en el Estudio General Luliano de Palma de Mallorca, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 28 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en el Estudio General Luliano de Palma de Mallorca.

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 8 de marzo de 1977.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

3028 ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Ripollet.

Municipio: Ripollet.

Domicilio: Calle Calvario, 111.

Denominación del Centro: «Jerónimo de Moragas».

Titular: Asociación de Padres de Subnormales de Ripollet, Sardanyola y Moncada (ASPASUR).

Creación de seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: Máximo de 90.
Constitución del Centro: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Córdoba

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.
Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.
Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, sin número (anexo al antiguo edificio de La Yutera).
Denominación del Centro: «Nuestra Señora del Rosario».
Titular: Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Córdoba (AFROSUB).
Creación de cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 60.
Constitución del Centro: Cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Localidad: La Vera.
Municipio: Puerto de la Cruz.
Domicilio: Vera Alta, 21.
Denominación del Centro: «Valle de la Orotava».
Titular: Asociación Pro-Subnormales de Tenerife «Aspronte».
Creación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 20.
Constitución del Centro: Dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

3029

ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Oviedo

	Horas semanales de clase
	— Teóricas más prácticas
<i>Primer curso</i>	
Teoría de la Contabilidad	5
Análisis Matemático	5
Introducción al Derecho	3
Historia Económica	4
Sociología de la Empresa	3
Introducción a la Economía	5
<i>Segundo curso</i>	
Contabilidad Financiera y de Sociedades	3
Matemáticas Empresariales	4
Derecho Mercantil	3
Estructura Económica	4
Economía de la Empresa I	3
Teoría Económica (Macroeconomía y Microeconomía)	5
<i>Tercer curso</i>	
Derecho del Trabajo	3
Régimen Fiscal	3
Economía de la Empresa II	4
Política Económica	3
Contabilidad de Costes	3
Estadística	4

3030

ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: Academia «Fertom».
Domicilio: Francisco Tárrega, 35.
Titular: Amelia Ferrando Tomás.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Francisco Tárrega, 35; Pinar del Río, 54 y Garcilaso, 213.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: Adoración Perpetua.
Domicilio: Reina Elisenda, 18 bis.
Titular: R. R. de los Sagrados Corazones.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por los edificios situados en la calle Reina Elisenda, 18 bis.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: S. I. L. (femenino).
Domicilio: Avenida Doctor Andréu, 28.
Titular: Mario Todolí Duque.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 20 unidades y capacidad para 800 puestos escolares constituido por dos edificios situados en la avenida Doctor Andréu, 28.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: S. I. L. (masculino).
Domicilio: León XIII, 16-18.
Titular: José Mercadé Parera.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 22 unidades y capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle León XIII, 16-18.